

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Visto el adjunto pliego de condiciones para el concurso de adquisición de rollos de papel-cinta con destino a la Inspección general de Comunicaciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, esta Presidencia dispone su inserción en el *Boletín oficial*.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 31 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 3.)

CONCURSO

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a concurso la contratación del suministro de 110.000 rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse y 95.000 para Bau-doi-Morkrum.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en la capital de provincia en que se halle enclavada la casa adjudicataria de los rollos de papel-cinta arriba enumerados y con destino a las estaciones telegráficas del Estado.

2.^a Podrán tomar parte en el concurso por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, siempre que sus talleres radiquen en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

3.^a El adjudicatario vendrá obligado a hacer la entrega de los rollos en los plazos máximos siguientes: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 25 por 100 del total como minimum; a los sesenta días, otro 25 por 100, y

dentro de los cuatro meses, el total; y se entenderá sobre vagón o en los almacenes de Telégrafos, según convenga?

4.^a La Administración designará la persona que ha de presenciar en la fábrica la elaboración del papel.

5.^a Las proposiciones podrán referirse al importe total o a parte de los rollos de papel-cinta que se concursan, pudiendo la adjudicación hacerse en igual forma; reservándose la Administración la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o rechazarlas.

6.^a La proposición se redactará en instancia debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Comunicaciones, y su presentación en la Inspección general de Comunicaciones de Burgos, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el *Boletín oficial* del Estado y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para suministro de papel-cinta para Telégrafos».

7.^a A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas en metálico en cualquiera de Sucursales de la Caja general de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

8.^a La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección general de Comunicaciones de Burgos, a las doce horas del día hábil si-

guiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el ilmo. Sr. Inspector general de Comunicaciones; Vocales, el Abogado del Estado Jefe de la provincia de Burgos, el Administrador de Propiedades y Contribución territorial de la misma provincia y el Jefe de la Sección novena, que actuará de Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición 7.^a, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o en valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

10.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

11.^a Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

13.^a Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: Hughes-Morse, 372'40 pesetas el millar de rollos, y Baudot-Morkrum, 332'50 pesetas el id. id.

14.^a El pago se efectuará en Burgos al hacer el adjudicatario cada una de las tres entregas que se indican en la condición 3.^a y por su importe.

15.^a El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones adminis-

trativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a El papel-cinta habrá de ser todo él blanco y ligeramente azulado, su espesor de 0'07 milímetros, admitiéndose una tolerancia no superior a un 5 por 100.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: 12 milímetros para el de Hughes-Morse y 9'7 milímetros para el de Baudot-Morkrum.

La clase y satinado de su superficie ha de ser tal, que sin correrse la tinta impresora la seque con rapidez. La cinta de papel no se abarquillará al secarse después de haber sido mojada.

2.^a Las longitudes y cargas mínimas de ruptura serán de 4.250 metros.

3.^a La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquélla, de cuatro milímetros de espesor, y el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de treinta milímetros y el exterior de 126 a 130 milímetros.

4.^a El peso de cada rollo será de 130 gramos para los de Hughes Morse y de 110 gramos para los de Baudot-Morkrum.

5.^a El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación una presión sobre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

6.^a Antes de hacerse cargo la Administración de los rollos, si al efectuar el reconocimiento de los mismos resultase que más de un 5 por 100 de los ensayados no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

7.^a Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y embalados en cajones de 20 paquetes, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Burgos 6 de Marzo de 1937.—El Inspector general, Mario Cilveti (B. O. del E. del día 3.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SORIA

Circular

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y con objeto de restablecer el registro de trabajadores extranjeros, resolver sobre nuevas peticiones de autorización y prórrogas de permisos, se convoca a todos los extranjeros que existan en esta provincia de mi jurisdicción prestando servicio en

empresas, entidades y particulares para que comparezcan en esta Delegación provincial de Trabajo, Numancia 30, por sí o por persona que acredite debidamente su representación, en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de esta circular, que terminará el 15 del corriente, con los siguientes datos:

- 1.—Nombre y apellidos.
- 2.—Nacionalidad.
- 3.—Fecha y lugar del nacimiento.
- 4.—Profesión.
- 5.—Especialidad.
- 6.—Entidad a la que presta su servicio.
- 7.—Sueldo, salario o remuneración que percibe.
- 8.—Fecha de entrada en España
- 9.—Fecha del contrato de trabajo.
- 10.—Fecha y número de la carta de identidad profesional, si la posee.

Soria 6 de Abril de 1937.—Por el Delegado provincial de Trabajo: El Gobernador civil, Ramón Enrique Casado. 969

ORDENANZA

Tarifas de suscripción del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de los anuncios que en él se inserten:

1.^a Los precios de suscripción serán los siguientes:

a) Los Ayuntamientos abonarán 36 pesetas anuales y se les servirán, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes, dos ejemplares, a fin de que uno de ellos sea expuesto al público y otro archivado.

b) Para las Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, el precio de suscripción será de 20 pesetas al año.

c) Los particulares abonarán 20 pesetas al año y 10 al semestre.

El número suelto corriente se venderá al público al precio de 0'25 pesetas y el atrasado a 0'50 pesetas. El lugar de venta será la Imprenta provincial.

2.^a El pago de la suscripción se efectuará por adelantado por las Juntas vecinales, Juzgados municipales, asociaciones y particulares. Los Ayuntamientos deberán hacerlo dentro del primer semestre de cada año.

3.^a Se facilitará gratuitamente el *Boletín*, por tener derecho a ello según vigentes disposiciones o por concesión graciosa de la Corporación, a los señores y dependencias que se expresan:

<i>En la ciudad de Soria</i>	<u>Ejemplares</u>
Excmo. Sr. Gobernador civil.....	3
Excmo. Sr. Gobernador militar.....	2
Excmo. Sr. General Jefe de la División.....	2
Sr. Presidente de la Diputación provincial.....	1
Sres. Diputados o Gestores provinciales.....	6

	<u>Ejemplares</u>
Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Soria.....	1
Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil.....	2
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.....	1
Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial.....	1
Sr. Juez de Instrucción y 1. ^a instancia.....	2
Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.....	5
Ilmo. Sr. Abad de la Colegiata.....	1
Sr. Director del Instituto de 2. ^a enseñanza.....	1
Sr. Director de la Escuela Normal.....	1
Sr. Jefe de la Sección Administrativa de 1. ^a enseñanza.....	1
Sr. Jefe de Inspección de 1. ^a enseñanza.....	1
Sr. Delegado del Trabajo.....	1
Sr. Jefe de la Bolsa del Trabajo.....	1
Sr. Registrador de la Propiedad.....	1
Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.....	1
Sr. Ingeniero Jefe de Montes.....	1
Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.....	1
Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica.....	1
Sr. Ingeniero Jefe de Industria.....	1
Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica.....	1
Sr. Administrador de Correos.....	1
Sr. Jefe de Telegrafos.....	1
Sr. Director del Instituto de Higiene.....	1
Sr. Jefe de Estadística.....	1
Sr. Jefe de la Inspección Veterinaria.....	1
Sr. Juez municipal.....	1
Sr. Jefe de la Carcel.....	1
Sr. Teniente Coronel de la Caja de Reclutamiento.....	2
Sr. Médico Director del hospital de Soria.....	1
Sra. Madre Superiora del hospital de Soria.....	1
Sra. Madre Superiora del hospicio de Soria.....	1
Periodicos de la capital.....	3
Total en la capital.....	55

Fuera de la capital

Jueces de Instrucción y 1. ^a instancia de los cuatro partidos.....	4
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.....	1
Excmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos.....	1
Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Osma.....	1
Excmo. Sr. General Jefe de la División (Zaragoza).....	1
Sr. Director de la Biblioteca Nacional.....	3
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.....	1

	<u>Ejemplares</u>
Sr. Ingeniero Jefe de Minas (Zaragoza).....	1
Sra. Madre Directora del hospicio de Burgo de Osma	1
Sr. Director de la Hemeroteca municipal de Madrid.....	1
Ilmo. Sr. Director general de Industria.....	1
Sr. Director del <i>Boletín</i> del Ministerio de Trabajo.....	1
Sr. Director de la División general de Industria Sección 1. ^a	1
Sres. Comandantes Jefes de puesto de la Guardia civil.....	39
Sr. Presidente de la Comisión Jurídica Asesora.....	1
Total.....	58

La Administración del *Boletín oficial* y en su caso el Regente de la Imprenta provincial de ser en él delegada, se atenderá a esta distribución y no facilitará gratuitamente ningún ejemplar, salvo los necesarios en las oficinas y dependencias de la Diputación, sin previo acuerdo de la Comisión gestora.

4.^a Se insertará en el *Boletín oficial* con obligación de abonar a 0'50 pesetas la línea.

a) Los anuncios y documentos relativos a concesiones hechas a Sociedades o particulares, para su provecho y beneficio, referentes a Obras públicas, Montes, Minas, Ferrocarriles, Tranvías, patentes, marcas, etc., etc., en virtud de expedientes instruidos en cualquier dependencia del Estado, provincia o municipio, a instancia del concesionario, así como también los de cualquier otra explotación de servicio público.

b) Las escrituras, estatutos, convocatorias a Juntas, balances, tarifas y cualquier otra documentación de Bancos, Sociedades industriales y mercantiles que bien por voluntad de los interesados o por disposiciones del Código de Comercio y demás vigentes, tengan que publicarse en el *Boletín oficial*.

c) Los avisos de extravíos de resguardos de la Dirección de la Deuda, Caja general de Depósitos, Delegación de Hacienda, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

d) Los anuncios procedentes de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros y Previsión, siempre que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados establecimientos.

e) Los anuncios y edictos que procedan de las Audiencias o Juzgados de primera instancia en asuntos particulares, si los autos se siguen sin beneficio de pobreza.

f) Los de los Tribunales en asuntos de pobres y en los asuntos criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre los bienes de cualquiera de las partes.

g) Los anuncios de subastas o concursos de viveres de los organismos militares y similares.

h) Los anuncios de particulares o de empresas de cualquier clase que sean.

i) Los anuncios de subastas o concursos de obras o suministros del Estado, provincia o mu-

nicipio, así como los anuncios de estos últimos que redunden en beneficio de particulares.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Febrero de 1906, los contratistas únicamente están obligados a satisfacer los anuncios de las subastas adjudicadas, debiendo abonar las Corporaciones respectivas los de las desiertas. Se exceptúa de esta obligación a la Diputación provincial, la que ni por este concepto ni por otro vendrá obligada a satisfacer cantidad alguno al contratista.

5.^a Se publicarán con la obligación de satisfacer a razón de 0'25 pesetas la línea

a) Los edictos de Juzgados municipales dimanantes de asuntos particulares.

b) Los anuncios sobre reses mostrencas que se inserten por los Ayuntamientos o Juntas vecinales.

6.^a Para hacer efectivo tanto el precio de suscripción como el valor de los anuncios de pago que no se abonen al tiempo debido, empleará la Diputación el procedimiento de apremio.

7.^o El Regente de la Imprenta y la Administración de la misma, llevarán los libros necesarios para anotar las suscripciones y anuncios, con cuentas separadas para cada concepto, y otro de registro de comunicaciones y órdenes de inserción con una casilla de observaciones, en las que se consignarán las fechas de cumplimiento; libros y cuentas que podrán ser fiscalizados por la Intervención de fondos provinciales, a cuyo efecto, en toda inserción de pago se consignará en el *Boletín* y al pie de la misma, su importe en pesetas.

8.^a Los descubiertos por los ingresos que regulan esta Ordenanza, deberá conocer de ellos la Comisión, a cuyo fin queda obligado el Administrador de la Imprenta a rendir trimestralmente cuentas de estos atrasos.

9.^a El funcionario provincial encargado de la Administración de la Imprenta llevará una cuenta de conjunto que refleje todos los gastos e ingresos de dicha dependencia, y en consecuencia, cuanto se refiera a anuncios y suscripciones.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL.—*Sesión del día 1.º de Abril de 1937.*—Acordóse por unanimidad aprobar la presente Ordenanza de este periódico oficial y que se inserte un ejemplar en el mismo para general conocimiento y efectos consiguientes.—El Presidente, Rafael García de Diego.—José Cacho, Secretario 959

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1937.

Tarancueña.—Escuela pública nacional.

Valvedizo.—Idem.

Fuentecantales.—Idem. (Se continuará)

SORIA.—Imprenta provincial.